

Por ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, se encomendó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que elaborara un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones existentes, que a la sazón eran las contenidas en los llamados Informes Olivencia y Aldama.

Con posterioridad a la citada Orden, la Comisión Europea, en desarrollo de su Plan de Acción sobre "Modernización del Derecho de Sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la Unión Europea", aprobó el 14 de diciembre de 2004 una Recomendación relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en Bolsa; y el 15 de febrero de 2005 una segunda Recomendación relativa al papel de los administradores no ejecutivos o supervisores y al de los comités de los consejos de administración o de supervisión, aplicables a las empresas que cotizan en Bolsa.

Ante esa nueva circunstancia, así como a la vista de la experiencia acumulada desde la publicación de los citados Informes Olivencia y Aldama, resulta aconsejable que la CNMV no se limite a una mera armonización de las recomendaciones contenidas en los dos Informes citados, sino que, en aquellos aspectos concretos en que resulte conveniente, acometa su puesta al día. La CNMV desempeñará esa tarea auxiliada por un Grupo de Trabajo Especial que contará con una suficiente participación del sector privado.

El Código de recomendaciones cuya unificación y actualización se encomienda a la CNMV no tendrá carácter obligatorio, si bien las sociedades cotizadas deberán explicar en sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo -según establece la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas- si siguen o no dichas recomendaciones.

No obstante, para evitar que cotizar en Bolsa resulte demasiado complejo para sociedades de tamaño medio, se ha previsto de forma expresa que, si la CNMV y el Grupo de Trabajo Especial lo juzgan conveniente, algunas de las recomendaciones del Código sobre Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas puedan quedar circunscritas a determinadas sociedades cotizadas, especialmente las de gran tamaño.

Igualmente, y para evitar posibles asimetrías que pudieran resultar injustificadas, la CNMV y el Grupo de Trabajo citado podrán, si lo estiman conveniente, extender algunas de las recomendaciones a otras entidades, distintas de las sociedades cotizadas, que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Por cuanto antecede, por parte del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, se eleva la propuesta que figura en la parte dispositiva de este Acuerdo a Decisión del Consejo de Ministros.

ACUERDO POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES LA UNIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

PRIMERO.- Se encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la armonización y actualización de las recomendaciones sobre gobierno corporativo contenidas en los Informes Olivencia y Aldama, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones de la Comisión Europea y cualesquiera otras de carácter internacional.

SEGUNDO.- En el desempeño de ese cometido, la CNMV será asesorada por un Grupo de Trabajo Especial que, presidido por el Presidente de la CNMV, quedará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Economía
- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Justicia
- Un representante del Banco de España
- Cinco representantes del sector privado, designados por el Secretario de Estado de Economía a propuesta del Presidente de la CNMV.

La CNMV desempeñará las labores de secretaría y apoyo técnico del citado Grupo.

TERCERO.- El Grupo de Trabajo:

1. Podrá solicitar opiniones o invitar, con carácter especial a sus sesiones, a cuantos expertos o instituciones juzgue convenientes.
2. Informará regularmente del progreso de sus trabajos al Comité Consultivo de la CNMV.

CUARTO.- El Grupo de Trabajo se guiará por los siguientes criterios:

1. Tomará como punto de partida las recomendaciones contenidas en los Informes Olivencia y Aldama, las armonizará allí donde difieran, y sólo se apartará de ellas por motivos fundados, que serán justificados de modo expreso.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en su labor de actualización, el Grupo tendrá presentes:
 - a) Cualesquiera Recomendaciones en materia de gobierno corporativo que efectúe o tenga en estudio la Comisión Europea y, en particular, las publicadas con fecha 14 de diciembre de 2004 y 15 de febrero de 2005 sobre remuneración de los consejeros y el papel de los administradores no ejecutivos, respectivamente. De igual modo tomará en consideración los Principios de Buen Gobierno Corporativo de la OCDE.
 - b) Cualquier otro documento, propuesta o experiencia, nacionales o extranjeros, posteriores al Informe Aldama que el Grupo juzgue útil para el buen desempeño de su tarea.
3. Si lo juzgara conveniente para evitar que cotizar en Bolsa resulte demasiado complejo para sociedades de tamaño medio, el ámbito de aplicación de algunas de las recomendaciones podrá circunscribirse a aquellas sociedades cotizadas de gran tamaño o volumen de negociación. A efectos de esa eventual distinción, el Grupo podrá tomar en consideración criterios como el tamaño de la sociedad, su capitalización bursátil, el ámbito de mercado en el que se negocien sus acciones,

la inclusión de éstas en Índices bursátiles de amplia difusión, o cualquier otro criterio que juzgue conveniente.

4. De la misma manera, si lo juzgara conveniente para evitar asimetrías injustificadas, el ámbito de aplicación de alguna de las recomendaciones podrá extenderse a aquellas entidades, distintas de las sociedades cotizadas, que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, de acuerdo con los criterios que se estimen oportunos.

QUINTO.- Como complemento a su trabajo sobre armonización y actualización de las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, el Grupo de Trabajo podrá proponer aquellas iniciativas o reformas normativas que considere complementarias para facilitar el buen gobierno de las empresas.

SEXTO.- Tomando como base las conclusiones del Grupo de Trabajo, la CNMV aprobará un proyecto de Código de Recomendaciones sobre Gobierno Corporativo que someterá a consulta pública antes de que concluya 2005. Tras consultar de nuevo al Grupo de Trabajo, la CNMV aprobará, trasladará al Gobierno y hará público el citado Código antes de 31 de marzo de 2006.